



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 incs. n), ñ) y o) de la Ley 3, y las Disposiciones nros. **15/14** y **26/14** de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Organo unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Por Disposición n° **15/14** mediante su art. 1° se creó en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad la Dirección de Inmigrantes. Posteriormente mediante Disposición n° **26/14** se modificó su denominación pasando a llamarse Dirección de Migrantes.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente y para el mejor desarrollo de las metas propuestas resulta necesario efectuar las modificaciones del caso.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), ñ) y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE :**

Artículo 1°: **SUPRIMASE** en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad la unidad organizativa creada en el art. 1° de la Disposición n° **15/14** modificada mediante Disposición n° **26/14** denominada "Dirección de Migrantes".

Artículo 2º: **CREASE** en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad y con dependencia directa de ésta la Subdirección de Migrantes.

Artículo 3º: **DESIGNASE** Subdirectora de la Subdirección de Migrantes dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad a Camila CARRIL, D.N.I. n° 31.140.532.

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

mg/DMESA/LDS



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

DISPOSICION N° 0040/14